

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UN... y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO OFICIAL

La Junta Provincial Superior de Contratación de Trigo, creada por Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de noviembre próximo pasado, reunida en sesión del día 9 del actual, y previo estudio de todos los antecedentes, acordó fijar los precios de las harinas en esta provincia y del pan en los pueblos no consorciados, debiendo regir durante el presente mes los siguientes:

Harina, 100 kilos, 65 pesetas.
Pan en pueblos no consorciados, 0,69 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general y exacto cumplimiento. Madrid, 8 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Alfonso Ruiz de Assín. (Núm. 1.029)

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto, las Autoridades, Funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio donde radican los animales enfermos: Camino Viejo de Leganés.
Zona declarada infecta: Establo.
Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cincuenta metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sanos, ni los receptibles de esta epizootia.
Zona de inmunización: La misma que para la sospechosa.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas con un mes de anterioridad, hasta que se declare la extinción y prohibición de transportar los animales del establo infecto.

Madrid, 6 de abril de 1935.—El Gobernador, Morata.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE ABRIL

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Incurridos en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Getafe	Móstoles	Ovina	20	63	47	15	21
Idem	Torrelaguna	El Berruoco	Ovina		25			25
Peste	Chinchón	Estremera	Porcina		6		6	

Madrid, 10 de abril de 1935.—El Inspector provincial Veterinario, Martín Ciga.

OBRAS PUBLICAS

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Canillas por Canales del Lozoya, para las obras del Canal del Este, trozo 1.º, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 72, correspondiente al 25 de marzo actual, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial, en el número correspondiente al 14 de febrero último, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de Canillas, por sí o por apoderado en forma, a fin de que designen perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa, y en el 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Madrid, 30 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Vicálvaro, por Canales del Lozoya, para las obras del Canal del Este, trozo tercero, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 72, correspondiente al 25 de marzo actual, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial, en el número correspondiente al 12 de febrero último, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de Vicálvaro, por sí o por apoderado en forma, a fin de que designen perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa, y en el 32 de su Reglamento, y que, no reuniendo dichas condiciones, o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Madrid, 30 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Canillas por Canales del Lozoya, para las obras del Canal del Este, trozo se-

gundo, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 72, correspondiente al 25 de marzo actual, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial en el número correspondiente al 20 de febrero último, para que, en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Canillas, por sí o por apoderado en forma, a fin de que designen perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito, ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y que, no reuniendo dichas condiciones, o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Madrid, 30 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Aguas

Don Manuel Gómez Alonso ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar 3,504 litros de agua por segundo del río Jarama, con destino a riego y usos domésticos de una finca de su propiedad, situada en el término municipal de Coslada (Madrid), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que, durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación y en la Alcaldía del referido pueblo de Coslada las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 10 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Nota-extracto

Las obras que comprende este proyecto son las indispensables para la puesta en riego de 10.997 metros cuadrados de terreno, y para el suministro de aguas a la parte de finca destinada a granja avícola, con una superficie de 6.523 metros cuadrados, siendo, por lo tanto, la superficie total de la finca de 17.520 metros cuadrados.

La toma de aguas se hace directamente en el río, y para su elevación se prevé una elevación doble; una alimentadora del módulo y otra a partir del módulo hasta el aprovechamiento en forma tal que alternativamente pueda disponerse una elevación sencilla, colocando el módulo sobre la tubería.

La tubería de impulsión será de fábrica de cemento de 60 mm. de diámetro, excepto la parte de ésta enclavada en terrenos de dominio público, que será de fundición.

Se construirá también un pequeño depósito regulador de presión.

La cantidad de agua que solicita

es de 3,504 litros por segundo durante todo el año.

Todas las obras enumeradas estarán establecidas en el término municipal de Coslada, y no en el de San Fernando, como se indica en el primer anuncio, y sólo pertenecen al dominio público y a la propiedad del peticionario, por lo que no solicita éste imposición de servidumbre de ninguna clase.

Madrid, 10 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Benavides.

(A.—895)

SEGUNDA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES. — CENTRO DE ESPAÑA

Expropiaciones

Transcurrido el plazo que fué fijado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 145, correspondiente al día 18 de junio de 1934, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Colmenar Viejo, incoado con motivo de las obras de construcción del tramo A, del trozo segundo, de la Subsección primera, de la primera Sección del ferrocarril de Madrid a Burgos, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales terrenos para el fin antes indicado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios hayan hecho uso de su derecho, y apareciendo, por el contrario, certificación de la Alcaldía del referido pueblo de Colmenar Viejo, manifestando no haberse formulado reclamación alguna, el señor Ingeniero Jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación y el Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos precisos para las obras de que se trata.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificadora se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de junio de 1934, puedan, en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma, dentro del plazo de ocho días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya mencionada ley de Expropiación.

Madrid, 5 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Bartolomé Estevan. (Rubricado.)

(E.—98)

Transcurridos los plazos que fueron fijados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 136 y 175, correspondientes a los días 7 y 23 de junio de 1934, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Fuencarral, incoado con motivo de las obras de construcción del tramo A, del trozo segundo, de la Subsección primera, de la primera Sección del ferrocarril de Madrid a Burgos, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales terrenos, para el fin antes indicado, sin que conste que ninguno de

los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho, y apareciendo, por el contrario, comunicaciones de la Alcaldía del referido pueblo de Fuencarral, manifestando no haberse formulado reclamación alguna, el señor Ingeniero Jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación y Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos referidos precisos para las obras de que se trata.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los expresados propietarios, cuyas relaciones rectificadas se publicaron en los BOLETINES OFICIALES de los precitados días 7 y 23 de junio de 1934, puedan, en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma, dentro del plazo de ocho días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya mencionada ley de Expropiación.

Madrid, 5 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Bartolomé Estevan. (Rubricado.)

(E.—99)

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

Don Diego Sánchez Oviedo, Alcalde de esta villa,

Hago saber: Que la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del Presupuesto extraordinario formado para ampliación de abastecimiento de aguas, se realice una habilitación de crédito por medio de transferencia al capítulo I, artículo tercero, concepto primero, del citado Presupuesto de gastos, con el epígrafe de gastos de prorrateo para la emisión de cédulas de Crédito local, siendo transferida del capítulo VII, artículo primero, concepto tercero, la cantidad de seis mil seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Guadarrama, a 10 de abril de 1935. Diego Sánchez.

(E.—102)

ALCOBENDAS

Vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa, por fallecimiento del que venía desempeñándolo, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su provisión mediante concurso, señalando para la celebración del mismo las siguientes

Bases

1.ª Se anuncia la provisión de la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber anual de 450 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas.

2.ª Para concursar a la plaza se requerirán las siguientes circunstancias: ser mayor de veinticinco años, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, extremos que se acreditarán con la correspondiente documentación.

Además el designado habrá de depositar en concepto de fianza en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 1.989,42 pesetas, 2,50 por 100 del presupuesto de ingresos últimamente liquidado.

3.ª Las instancias se presentarán con la documentación prevenida, debidamente reintegradas, en las oficinas municipales, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y el Ayuntamiento resolverá el concurso en la primera sesión que celebre, terminado el plazo de presentación de instancias.

4.ª El Ayuntamiento se reserva el designar libremente entre los concursantes al que haya de desempeñar la plaza, o incluso podrá declarar desierto el concurso, sin quepa recurso sierto el concurso, sin quepa recurso alguno a los concursantes.

Alcobendas, 6 de abril de 1935.—El Alcalde, Francisco Baena.

(Núm. 1.039) (E.—101)

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día 20 de marzo de 1935 el concurso para la ejecución de las obras de la carretera de Alcobendas a El Plantío por El Pardo, trozo segundo, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a don José de Sobrevila, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de trescientas setenta y ocho mil pesetas (378.000), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 11 de abril de 1935.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias instadas por el Procurador don Federico M. González del Rivero, contra don Aresio López Montero, sobre jura de su cuenta, importante trescientas quince pesetas con cinco céntimos, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días,

Un crédito reembargado en dichas diligencias que el deudor don Aresio López Montero tiene contra doña Isabel Martínez Alcubilla, cuyo crédito está garantizado por un embargo preventivo ratificado en juicio ejecutivo seguido por el primero contra la segunda instancia número doce, de esta capital, sobre pago de veintiséis mil pesetas, embargo que afecta a una cuarta parte de las rentas de la casa de la calle de Santa

Bárbara, números uno y tres, con vuelta a la de Fuencaral, setenta y uno, de esta villa.

La subasta tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número dieciséis, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dos mil pesetas en que ha sido tasado pericialmente el expresado crédito, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha suma.

Segunda

Los autos y el informe del perito estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco (A.—903)

TORRELAGUNA

EDICTO

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido judicial,

Por el presente y en virtud de lo acordado en esta fecha en el expediente de declaración de herederos, promovido ante este Juzgado por la representación de doña Pía García Martín, para que en su día se la declare heredera de su hermano, don Pedro García Martín, se anuncia por el presente y por primera vez la muerte del citado don Pedro García Martín, el que falleció sin otorgar testamento en esta villa el día diez de noviembre último, el que era vecino de esta villa, viudo de Alejandra Carro Calcedo, de setenta y dos años, hijo de Gregorio y de Tomasa, y se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del mismo, para que, en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, advirtiéndoles que, de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelaguna, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí:
El Secretario,
José M. Méndez
(Rubricado.)

El Juez de primera instancia,
Fidel de Oro Pulido (A.—902)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, y como continuación del extinguido distrito de la Latina, penden autos de juicio ejecutivo por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad civil de crédito denominada La Cooperativa Hipotecaria, contra doña Eulalia González Sánchez, para hacer efectivo un préstamo de veinticinco mil pesetas de capital, intereses pactados y costas, que se constituyó en escritura pública otorgada en Madrid el veinti-

cinco de febrero de mil novecientos veintiocho, ante el Notario don Federico Plana Pellisa, constituyendo hipoteca la prestataria en garantía de las expresadas responsabilidades sobre un solar en término municipal de Chamartín de la Rosa, barrio de Teuán, con fachada a la calle del Marqués de Viana, sobre el que se ha construido una casa de planta baja, señalada con el número veintidós antiguo, hoy cincuenta y cuatro, sin que esté numerada su manzana, de superficie doscientos noventa metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos cuarenta y seis pies y catorce décimos también cuadrados. Aportada del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, certificación comprensiva de los extremos a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, aparece gravado el inmueble con las siguientes cargas, constituidas con posterioridad a la hipoteca perseguida:

Otra hipoteca a favor de doña Consuelo Ruano Ansó, en garantía de un préstamo de cinco mil pesetas, que le hizo en escritura otorgada ante el Notario señor Plana, con fecha 11 de abril de 1928.

Y un embargo por consecuencia de autos ejecutivos que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de don Juan Conte Lacoste, a solicitud de doña Consuelo Ruano Ansó, contra doña Eulalia González Sánchez, sobre pago de 5.500 pesetas de principal y de 3.000 más para costas y gastos e intereses.

En cuyos autos, y a escrito de la parte actora, ha recaído la siguiente:

Providencia

Juez señor Pérez Rodríguez.—Madrid, primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón. Y como se pide, se acuerda notificar la existencia de este procedimiento a doña Consuelo Ruano Ansó, como titular de las cargas posteriores que pesan sobre el inmueble hipotecado, mediante edictos, y por ser desconocido su domicilio, fijándose un ejemplar en la tabla de anuncios del Juzgado e insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, y como previene la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, pueda intervenir, si le conviene, en la subasta, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con la hipoteca, subrogándose de tal forma en los derechos de la Compañía actora.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Pérez. Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación a doña Consuelo Ruano Ansó, se expide el presente en Madrid, a primero de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí:
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—899)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Al Juzgado de primera instancia número diez, de esta villa de Madrid, ha sido repartida la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Manuel Alonso Casariego, cuyo domicilio dice desconoce, en reclamación de diez mil cincuenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos, importe de doce letras de cambio giradas por el señor Alonso Casariego contra la entidad «Galofré, Pascual y Compañía», Sociedad Limitada, intereses y costas, a cuya demanda se ha dictado con fecha dieciocho del actual el auto que contiene los siguientes particulares:

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que adjunta, en virtud de los que se tiene por promovida la acción que se ejercita en dicho escrito por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir y en su nombre al Procurador don José Zorrilla, con quien se entienden las sucesivas actuaciones. En cuanto a lo principal, se admite la demanda que se formula contra don Manuel Alonso Casariego, en reclamación de diez mil cincuenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos, por los conceptos que expresa, sustanciándola por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía y de ella se confiere traslado al don Manuel Alonso Casariego, emplazándole para que comparezca en estos autos dentro del término de nueve días, verificado lo cual se le hará entrega de las copias de demanda y documentos presentados para que pueda contestarla, advirtiéndole, que si no comparece será declarado en rebeldía y dará por contestada por su parte, parándole en tal caso los perjuicios a que haya lugar; cuyo emplazamiento se le hará mediante ignorarse su domicilio, por edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado...

Y en cuanto al otrosí, el señor don Mariano Luján Vicén, Juez de primera instancia número diez, de esta villa de Madrid, por ante mí el Secretario dijo: De cuenta y riesgo del Banco Popular de los Previsores del Porvenir debía decretar y decreta el embargo preventivo de los bienes del demandado en estos autos, don Manuel Alonso Casariego, en porción suficiente a cubrir la suma de diez mil cincuenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos, reclamada de principal y por otras cinco mil pesetas más para intereses, gastos y costas, y mediante a ignorarse el paradero de dicho señor, se declaran embargadas las marcas de productos farmacéuticos que se señalan en el escrito que antecede por la parte actora, denominada «Glucamón», número ochenta

y siete mil novecientos cuatro, y «Argoseptau», número noventa y uno, como de la propiedad de don Manuel Alonso Casariego, librándose el conducente mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad Industrial, para que se tome anotación preventiva de este embargo, haciéndose constar en ella que cada una de dichas marcas ha de responder de las diez mil cincuenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos, reclamadas de principal y de las cinco mil pesetas señaladas para intereses, gastos y costas. Y notifíquese este auto al señor Alonso Casariego, requiriéndole al pago de las expresadas cantidades, por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», haciéndose extensivo al efecto los que se expidan para el emplazamiento de dicho demandado.—Así lo manda y firma el expresado señor Juez; de que doy fe. Mariano Luján.—Ante mí: Cándido García.

Y para que sirva de emplazamiento al don Manuel Alonso Casariego a los fines, por el término y apercibimiento mencionados al principio y de notificación y requerimiento de la parte dispositiva de auto que queda inserta, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Cándido García
El Juez de primera instancia,
Mariano Luján (A.—900)

JUZGADO NUMERO 14

CÉDULA DE CITACIÓN

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España con don Luis de Ansoarena y Sáenz de Jubera, sobre secuestro de una finca hipotecada, sita en el ruedo y término de la ciudad de Córdoba, o sea un edificio Sanatorio; se saca a la venta en pública subasta la mencionada finca, señalándose para que tenga lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el que por reparto corresponda en Córdoba, el día trece de mayo próximo, a las once; habiéndose acordado citar al deudor don Luis de Ansoarena y Sáenz de Jubera, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que, teniendo conocimiento de la subasta pueda obtener la suspensión previo pago de su débito.

Madrid, ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—897)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,
Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal. Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Es-

pinosa, y en autos seguidos por doña Rosario García Plaza y don Francisco Javier de Lara y García Plaza, con don Emilio Rodríguez Valentín, sobre nulidad de actuaciones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 86

Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Lisardo Fuentes, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 7 de marzo de 1935.—Vistos los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia de Getafe, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes—apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de doña Rosario García Plaza Romero y don Francisco Javier de Lara García, como viudo e hijo y herederos de don Antonio de Lara y Pedrajas; y de otra, como demandado—apelado, don Emilio Rodríguez Valentín, en concepto de representante legal de su padre, en ignorado paradero, D. Antonio Rodríguez Arango, representado por el Procurador don Miguel Argote y defendido por el Letrado don José Ortiz, sobre nulidad de actuaciones.

Fallamos

Que, con revocación de la sentencia apelada, al desestimar la demanda origen de este incidente y absolver de ella a la parte demandada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de actuaciones a partir del 24 de enero de 1933, o sea desde la providencia en que se admitió a trámite la demanda incidental de pobreza del actor, como se pidió, ni a reponer, por tanto, las actuaciones al estado que tenían, con condena al actor señor Rodríguez del pago de las costas y de todas las actuaciones cuya anulación se solicitaba. No se hace especial condena de costas en ninguna de las dos instancias. Evítese en lo sucesivo el defecto procesal que se menciona en el último Resultando de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Rosario García Plaza y don Francisco Javier de Lara, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Lisardo Fuentes, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel F. Gordillo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 21 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 864)

(C.—172)

CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio

en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 19, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto con el número 88 de 1935 ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a María de la Soledad Fernández y Fernández para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de ser oída en dicho sumario.

(B.—545)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud del presente se hace el ofrecimiento de acciones a que se contrae el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a las personas que sean parientes de doña Adelina Sevilla Capellanes, de cuarenta y dos años, soltera, sus labores, natural de Madrid, domiciliada en la calle de Orgaz, número 6, que falleció el día 3 de febrero último en el Hospital Provincial, de esta capital, pues así ha sido acordado en el sumario número 62 de 1935, por muerte de la misma seguido en este Juzgado de instrucción número 14, de Madrid.

(B.—546)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria del sumario que se instruyó con el número 126 de 1933 ante el Juzgado de instrucción número 5, de esta capital, se requiere a Florentino García del Sol para que pague la indemnización de cinco pesetas a que fué condenado en expresada causa, y cuyo domicilio se desconoce.

(B.—547)

REQUISITORIAS

Bajo apertamiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Morales Muñoz (Juan F.), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado en causa seguida por estafa bajo el número 105 del corriente año, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número tres, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—545)

JUZGADO NUMERO 7

Aguado (Mateo), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran,

procesado por hurto en sumario número 42 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en dicha causa.

(B.—535)

HUELVA

Román Santos (Antonio), natural de Algodonales (Cádiz), hijo de Juan José y de Teresa, de estado viudo, profesión del comercio, de cuarenta y nueve años, domiciliado en Madrid, calles Covadonga, 8; Montera, 39, bajo, o Campillo Mundo Nuevo, primero, bajo procesado por el delito de estafa, en causa número 120 de 1932, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, a responder de los cargos que contra el mismo resultan.

(Núm. 678) (B.—535)

CEUTA

Rodríguez Siso (Agustín), hijo de Amparo, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja Recluta de Madrid número 2, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta, ante el Juez instructor, don Juan Doblado Muñoz, con destino en el Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

(Núm. 677) (B.—537)

JUZGADO NUMERO 21

Rodríguez Sbarbi (Luis), de treinta años, soltero, natural de Encinasola, empleado y vecino que fué de esta capital, calle de Montesa, 36, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 75 de 1935, sobre falsedad que se instruye contra el mismo y otros.

(B.—539)

JUZGADO NUMERO 18

Velasco Quevedo (Jeremías), de dieciocho a veinte años de edad, dependiente, alto, delgado, pelo muy ondulado, procesado por estafa en causa número 54 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto de procesamiento decretando su prisión y ser conducido a la Cárcel.

(B.—541)

JUZGADO NUMERO 7

Ibáñez Plaza (Santiago), natural de Valladolid, de estado soltero, profesión sirviente, de cincuenta años de edad, hijo de Ignacio y de María, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, 27, segundo interior, procesado por hurto en sumario número 542 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número siete, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducido a prisión que le ha sido decretada en dicha causa.

(B.—542)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Don Bautista Apons Cardassáin, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo,

en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 14 de septiembre de 1934, desestimatorio de la reclamación formulada contra acuerdo del Ayuntamiento de Villamanta en expediente relativo a exacción del arbitrio de pesas y medidas.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración. Madrid, 29 de marzo de 1935.—Por sucesión, Luciano Corujo. (Núm. 952)

CAJA DE RECLUTA DE MADRID NUMERO 1

NEGOCIADO JUNTA

NOTA

Cambio de fecha de sesión

La sesión señalada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 7 de marzo próximo pasado, para el día 6 de junio venidero y en la que habrán de resolverse todas las incidencias de los mozos de provincia de los partidos y distritos correspondientes a esta Caja, y todas las de los mozos alistados en los mismos, en lo que se refiere a alegaciones físicas.

Todas las incidencias en general, prórrogas de primera clase y cuantas puedan resultar, se celebrará el día 7 del citado mes de junio.

Madrid, a 8 de abril de 1935.—El Capitán Secretario, Luis Barceló. (Núm. 1.037)

PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES

Necesitando este Parque adquirir mil ochocientos trajes monos azules para trabajo, se anuncia por el presente, para que los constructores que lo deseen puedan tomar parte en el concurso. El pliego de condiciones se encuentra en las oficinas de Mayoría.

Madrid, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Teniente Coronel primer jefe, Joaquín Lahuerta (A.—898)

AVISO

Tomás Borbolla, adquirente de la frutería y huertera sita en el número 52 de la calle Fernández de la Hoz, de esta capital, hace saber a los acreedores que pudiere tener dicho establecimiento, que pueden personarse en el domicilio de la vendedora, señorita Rolíndez Herreras, que es en la citada calle y número, a hacer efectivos sus créditos antes del día 24 de los corrientes, quedando, desde luego, sin responsabilidad alguna el adquirente, señor Barbolla.

Madrid, trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.

(A.—896)

FERROCARRIL ELECTRICO DEL GUADARRAMA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Columela, 4, el día 30 del corriente, a las cinco de la tarde.

Madrid, 11 de abril de 1935.—El Presidente del Consejo, Javier González del Valle.

(A.—901)

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52. — Teléfono 53292